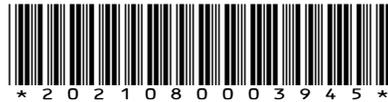




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/08/2021)

Señor

JUAN ALBERTO ZULUAGA GIRALDO

Carrera 32A #31 – 85

Medellín (Antioquia)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN HALLAZGO”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. 000367 del 28 de enero de 2014 la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, ordenó revisión de los actos, contratos y negocios jurídicos en lo concerniente al impuesto de registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, ubicada en la carrera 31 #28 – 22, para el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014.
2. Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, encontró que en la escritura pública No. 78 del 29 de enero de 2013, de la Notaría Única del Santuario, que contiene el acto jurídico de compraventa por \$10.000.000 y una cancelación de afectación de vivienda familiar en favor de JUAN ALBERTO ZULUAGA GIRALDO con cédula de ciudadanía No. 98.533.008, según liquidación No. 101272750 del 06 de febrero de 2013 se liquidó y pago un impuesto de registro por cien mil pesos M/L (\$100.000), por estampilla Pro Desarrollo cinco mil pesos M/L (\$5.000) y por servicios informáticos tres mil pesos M/L (\$3.000), liquidándose y pagándose una suma total de ciento ocho mil pesos M/L (108.000), dejándose de liquidar y pagar la cancelación de afectación de vivienda familiar (acto sin cuantía) por setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600), dejándose a cargo para su legalización y reintegro en la dirección: Carrera 32A #31 – 85, Medellín (Antioquia), teléfonos 2178026 / 5434859.
3. Que el contribuyente enterado del informe preliminar de la auditoría aportó la liquidación No. 102212488 del 26 de enero de 2017, correspondiente al acto jurídico de la cancelación afectación de vivienda familiar (acto sin cuantía) inscrito en la escritura pública No. 78 del 29 de enero de 2013, cancelando el valor pendiente por este acto jurídico tanto en impuesto de registro, estampilla ProDesarrollo y servicios informáticos, por un total de ochenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$82.200), como consta en el texto de dicha liquidación, y solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.
4. Que realizada la trazabilidad de la liquidación No.102212488 del 26 de enero de 2017, por ochenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$82.200), se constató su cancelación según certificado de pago No. 0100042636 expedido el 23 de julio de 2021, por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/08/2021)

Antioquia, constatándose el pago dentro de la fecha del vencimiento de dicha liquidación.

- 5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados a la escritura pública No. 78 del 29 de enero de 2013, es causal para levantar el hallazgo descrito en el numeral 43 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR EL HALLAZGO descrito en el numeral 43 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, para el contribuyente del impuesto de Registro JUAN ALBERTO ZULUAGA GIRALDO con cédula de ciudadanía No. 98.533.008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020_Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 19/08/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, FECHA. Rows for 'Proyectó:' (Julián Sánchez Gil) and 'Revisó:' (Teresa Margarita Salinas Pineda).

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 - Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia